



Departamento del Quindío
Gobernación

DECRETO NÚMERO 0954 DE DICIEMBRE 19 DE 2022

"POR MEDIO DEL CUAL SE LIQUIDA EL PRESUPUESTO GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO PARA LA VIGENCIA FISCAL 2023, SE DETERMINAN LOS INGRESOS Y SE CLASIFICA EL GASTO"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO

En ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 67 del Decreto No. 111 de enero 15 de 1996, el artículo 72 de la ordenanza 022 de agosto 31 de 2014, la Ley 2200 de 2022, la Ordenanza No. 019 de diciembre 05 de 2022 y

CONSIDERANDO

- a. Que la Ley 2200 de 2022 "POR LA CUAL SE DICTAN NORMAS TENDIENTES A MODERNIZAR LA ORGANIZACIÓN Y EL FUNCIONAMIENTO DE LOS DEPARTAMENTOS", en el numeral 3 del artículo 5 señala que, "en materia de programación, aprobación, modificación y ejecución de los presupuestos de los entes territoriales departamentales, en lo pertinente se someterán a la ley orgánica de presupuesto, cuya programación deberá tener coordinación con el plan departamental de desarrollo".
- b. Que el Decreto Nacional No. 111 de 1996 "POR EL CUAL SE COMPILAN LA LEY 38 DE 1989, LA LEY 179 DE 1994 Y LA LEY 225 DE 1995 QUE CONFORMAN EL ESTATUTO ORGÁNICO DEL PRESUPUESTO", en el Capítulo X se hace referencia a la "Liquidación del Presupuesto", y señaló en el artículo 67 el deber del Gobierno Nacional de expedir el Decreto de Liquidación, de acuerdo a las pautas allí establecidas.
- c. Que mediante la Ordenanza No. 022 del 31 de agosto de 2014 "POR MEDIO DE LA CUAL SE ACTUALIZA Y ADOPTA EL ESTATUTO ORGÁNICO DEL PRESUPUESTO DEL SECTOR CENTRAL Y SUS ENTIDADES DESCENTRALIZADAS DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO", se contempló en el artículo 72 lo referente a la "Liquidación del Presupuesto" e indicó lo siguiente:

"ARTÍCULO 72. LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO. Corresponde al Gobernador expedir el Decreto de Liquidación del Presupuesto General del Departamento. En la preparación de este Decreto la Secretaría de Hacienda a través de la Dirección Financiera observará las siguientes pautas:



"POR MEDIO DEL CUAL SE LIQUIDA EL PRESUPUESTO GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO PARA LA VIGENCIA FISCAL 2023, SE DETERMINAN LOS INGRESOS Y SE CLASIFICA EL GASTO"

- 1) Tomará como base el proyecto de Presupuesto presentado por el Gobernador a consideración de la Asamblea Departamental.
- 2) Realizará todas las modificaciones que se le hayan hecho en la Asamblea Departamental.
- 3) El Decreto de Liquidación se acompañará con los anexos de ingresos y gastos que contendrán la desagregación detallada de las apropiaciones para el año fiscal respectivo.

- d. Que a través de la Ordenanza No. 019 del 05 de diciembre de 2022, la Honorable Asamblea Departamental expidió el Presupuesto General del Departamento del Quindío para la Vigencia Fiscal 2023, se determinan los Ingresos y se clasifica el Gasto.
- e. Que en el artículo Décimo de la Ordenanza No. 019 del 05 de diciembre de 2022 se contempló lo siguiente:

"Artículo Décimo. El Gobierno Departamental, en el Decreto de liquidación, clasificará los ingresos y gastos, y definirá estos últimos. Así mismo, cuando las partidas se incorporen en numerales rentísticas, secciones, programas y que no correspondan a su objeto o naturaleza, las ubicará en el sitio que corresponda. La Secretaría de Hacienda Departamental, hará mediante Decreto, las operaciones que, en igual sentido, se requieran durante el transcurso de la vigencia. Cuando se trate del presupuesto de gastos de inversión requerirá del concepto previo favorable de la Secretaría de Planeación Departamental."

- f. Que de acuerdo con lo anterior y en concordancia con el artículo 209 de la Constitución Política, que señala que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de eficacia, economía y celeridad, le corresponde al Gobierno Departamental ejercer la facultad conferida en el artículo 72 del Estatuto Orgánico del Presupuesto Departamental y así garantizar la debida ejecución de los recursos contenidos en el Presupuesto General del Departamento.
- g. Que, en virtud de lo anterior, el Gobernador del Departamento del Quindío.

DECRETA

PRIMERA PARTE

PRESUPUESTO DE INGRESOS

ARTICULO PRIMERO: Fijense los cálculos del Presupuesto de Ingresos del Departamento del Quindío y los Ingresos de los Establecimientos Públicos del Departamento para la vigencia fiscal comprendida entre el 1° de enero al 31 de diciembre de 2023 en la suma de **CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL CIENTO SESENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS DOCE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$434,168,312,368.00)** según el siguiente detalle: